Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 394

Popayán (C), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se impugnó por el accionante JESUS ANTONIO CORTEZ HURTADO el fallo de tutela de 21 de junio de 2021 dictado en el proceso "202100081-00-ACCIÓN DE TUTELA" en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, PORVENIR y LA NUEVA EPS –Prestaciones Económicas-.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

Primero: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por JESUS ANTONIO CORTEZ HURTADO contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 21 de junio de 2021, dentro de este proceso.

Segundo: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd02fe45a1517ea651739fc139175ed88171f742bec22e7715ab88337d1e3d7c

Documento generado en 25/06/2021 12:48:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica